

## **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN EN REGIMEN DE ALQUILER DE LAS VIVIENDAS DE LAS PROMOCIONES 19 H XARC, 24 H PERE MATUTES Y 43 H MARIA TERESA LEON DEL MUNICIPIO DE EIVISSA APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IBAVI, EN SESION CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2021.**

### **I. Normativa aplicable**

La normativa de aplicación al proceso es la siguiente:

- a) Decreto 8/2011, de 4 de febrero, de regulación del procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas de IBAVI (BOIB nº 22 de 12.02.2011)
- b) Orden de 18 de octubre que regula la organización y funcionamiento del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº. 159 de 2.11.2010).

### **II. Inicio del procedimiento**

El procedimiento de adjudicación de las viviendas se entenderá iniciado el siguiente día hábil de la publicación en el BOIB de la convocatoria para la adjudicación de viviendas. El anuncio será publicado en los siguientes medios:

- Boletín oficial de las oficial de les Illes Balears
- Oficinas del IBAVI
- Página web de IBAVI: [www.ibavi.es](http://www.ibavi.es)

### **III. Tipo de procedimiento**

El proceso se efectuará por el sistema de baremación y de conformidad a los presentes criterios según lo previsto en el artículo 17 del Decreto 8/2011 de 4 de febrero.

### **IV. Régimen de uso**

Las viviendas incluidas en el presente procedimiento se adjudicarán, en su integridad, en régimen de alquiler y se aplicarán los baremos de puntuación que figuran en **el anexo I**. Los contratos de alquiler tendrán una duración de siete años. Finalizados estos las viviendas deberán quedar vacías.

## **V. Identificación de la promoción: tipología de las viviendas, superficie útil y precio de la renta.**

Las viviendas disponibles se sitúan en la isla de Eivissa, en el término municipal de Eivissa.

Los precios de alquiler de las viviendas son los que se detallan a continuación:

### **43 H María Teresa León**

- 1 vivienda de 3 habitaciones – 6 ocupantes
- 20 viviendas de 2 habitaciones dobles – 4 ocupantes
- 1 vivienda de 2 habitaciones dobles – 4 ocupantes ADAPTADA
- 19 viviendas de 1 habitación doble – 2 ocupantes
- 2 viviendas de 1 habitación doble – 2 ocupantes ADAPTADAS

### **19 H Xarc**

- 5 viviendas de 3 dormitorios con 2 habitaciones dobles + 1 habitación individual – 5 ocupantes
- 5 viviendas de 2 dormitorios con 2 habitaciones dobles – 4 ocupantes
- 2 viviendas de 2 dormitorios con 1 habitación doble + 1 habitación individual – 3 ocupantes ADAPTADAS
- 7 viviendas de 1 dormitorio con 1 habitación doble – 2 ocupantes

### **24 H Pere Matutes**

- 11 viviendas de 2 dormitorios con 2 habitaciones dobles – 4 ocupantes
- 2 viviendas de 2 dormitorios con 2 habitaciones dobles – 4 ocupantes ADAPTADAS
- 11 viviendas de 1 dormitorio con 1 habitación doble – 2 ocupantes

Los precios de alquiler oscilan entre 200'97 € y 495 €, gastos e impuestos excluidos.

## **VI.- Requisitos específicos de la convocatoria**

### **A. Destinatarios**

1. Podrán ser solicitantes y/o cosolicitantes las personas físicas mayores de edad o menores emancipados y que no se encuentren incapacitados para obligarse contractualmente, de acuerdo con el Código Civil, hasta un máximo de dos, inscritos en el Registro Público de demandantes de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears **con fecha de efecto de hasta el 25 de marzo de 2021, incluido, y con una residencia efectiva y continuada de TRES AÑOS**, inmediatamente anterior al mes antes de la fecha fijada para reunirse el consejo de administración, **con un mínimo de tres años**.

En el supuesto que los solicitantes sean matrimonio, o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro Oficial de Parejas Estables, bastará que este requisito sea acreditado por cualquiera de ellos, siempre que el matrimonio o la inscripción sea anterior a la apertura de este procedimiento.

2. Los solicitantes deben tener nacionalidad española. En caso de extranjeros deben contar con residencia legal en España.
3. La composición de la unidad de convivencia no puede ser superior a las capacidades de las respectivas viviendas. A la hora de adjudicar las viviendas, IBAVI adecuará la composición familiar de los adjudicatarios a la capacidad de las viviendas. Se tendrá en cuenta únicamente la composición familiar que conste en el Registro de Demandantes en el momento de iniciar el procedimiento.
4. Se deberán acreditar unos ingresos anuales mínimos y máximos de la unidad de convivencia calculados en función de la base imponible general y del ahorro del último ejercicio fiscal cerrado de conformidad a lo previsto en el Apartado C.
5. Ninguno de los miembros de la unidad de convivencia podrá ser propietario ni titular de ningún derecho de uso y disfrute de otra vivienda.
  - a) Excepcionalmente podrán participar:
    - Si los titulares han pedido el uso como consecuencia de una sentencia firme de separación, divorcio y/o nulidad.
    - Si la propiedad o el derecho de uso y disfrute recae únicamente sobre un porcentaje inferior al 50 % de la vivienda y esta se ha obtenido por herencia.

- Si el porcentaje es superior al 50 %, pero el propietario acredita que la vivienda no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente, siempre que las deficiencias no sean subsanables con soluciones constructivas que no afecten a la estructura del edificio.

- Si los solicitantes o miembros de la unidad de convivencia, propietarios de una vivienda, cuando soliciten una vivienda adaptada y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Discapacidad mínima de un 33 % y con movilidad reducida de carácter permanente, devenida con posterioridad a la compra de la vivienda de la que es titular. Debiendo acreditar esta circunstancia mediante certificado emitido por la Conselleria d'Afers Socials i Esports.

- b) Informe favorable del departamento técnico del IBAVI en relación a la no adaptación de la vivienda y/o del edificio donde se ubica y que su acondicionamiento no resulte técnica o económicamente posible.

A estos efectos, se considerará miembros de la unidad de convivencia las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Antigüedad mínima de dos años en el domicilio considerado como no adecuado.
- ii. Parentesco de primer o segundo grado con alguno de los solicitantes o de la unidad familiar.

En caso de devenir adjudicatarios se deberán comprometer a alquilar su vivienda por el mismo precio por metro cuadrado que tiene asignado la vivienda de IBAVI que se le ofrece y depositar la fianza del alquiler en el IBAVI. Así mismo autorizará a IBAVI para verificar y comprobar periódicamente si la vivienda de la que se es propietario está alquilada.

En caso que transcurridos dos meses desde la entrega de llaves de la vivienda de IBAVI no se haya alquilado la vivienda, IBAVI podrá resolver el contrato de alquiler.

6. Sólo podrán solicitar viviendas adaptadas las personas que acrediten, mediante certificado emitido por organismo competente, la necesidad de uso de silla de ruedas.

**A efectos del presente procedimiento se entenderá como unidad de convivencia al grupo de personas físicas, independientemente a que exista relación de parentesco, que figuren inscritas en el Registro de Demandantes con la intención de convivir en la misma vivienda.**

7. No podrán participar en el procedimiento:
  - a) Las personas que en los 5 años anteriores, a contar desde el mes anterior a la fecha fijada para reunirse el Consejo de Administración del IBAVI, hayan sido objeto de desahucio, de una vivienda del IBAVI y/o hayan sido ocupantes ilegales de una vivienda propiedad de este Instituto. Se exceptuará de esta exclusión los ocupantes ilegales que voluntariamente hayan devuelto al IBAVI la posesión de la vivienda **antes del requerimiento de documentación pertinente**.
  - b) Las personas que en los dos años anteriores, a contar desde el mes anterior a la fecha fijada para reunirse el Consejo de Administración de IBAVI, hayan formado parte de un procedimiento de adjudicación de este Instituto y que por razones injustificadas hayan renunciado a la vivienda asignada.
  - c) Las personas que en los dos años anteriores, a contar desde el mes anterior a la fecha fijada para reunirse el Consejo de Administración del IBAVI, hayan sido objeto de exclusión de un procedimiento de adjudicación de este Instituto por falta de veracidad en la documentación aportada y/o falta de presentación de dicha documentación.
  - d) Las personas que ya sean titulares de un contrato de alquiler de una vivienda propiedad de IBAVI o gestionada por este Instituto, a excepción de la que hayan podido acceder a una vivienda mediante el procedimiento de emergencia social.
  - e) Las personas que en el procedimiento del año anterior hayan sido objeto de informe desfavorable por parte del Área Social del IBAVI.
  - f) Las personas que en el momento de verificación de la documentación tengan una deuda con IBAVI como consecuencia de contratos de arrendamiento anteriores con este Instituto.

Podrán acceder a la vivienda en aquellos casos en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento de la documentación hayan liquidado el 50 por ciento de la deuda, y puedan asumir el pago del resto de forma fraccionada durante los primeros seis meses de vigencia del contrato i este importe, además de la renta y los gastos e impuestos no supere el 35 por ciento de sus ingresos.

## **B. Contingentes**

Se crearan dos contingentes:

- De carácter preferente: los empadronados en el municipio de Eivissa con una residencia continuada y efectiva mínima de tres años, a contar inmediatamente anteriores al mes antes de la fecha fijada para reunirse el Consejo de Administración.
- General; empadronados en el municipio de Eivissa con una residencia continuada y efectiva inferior a los tres años, a contar inmediatamente anteriores al mes antes de la fecha fijada para reunirse el Consejo de Administración, y los empadronados en cualquier otro municipio de la CAIB.

Únicamente, una vez agotado el listado del contingente preferente se acudirá al listado correspondiente al listado general.

## **C. Ingresos**

Los solicitantes admitidos provisionalmente, deberán acreditar unos ingresos anuales incluyendo el de todos con miembros de la unidad de convivencia, correspondientes al último ejercicio fiscal disponible (2019), de conformidad con lo establecido en el anexo II.

Los ingresos se calcularán en función de las cuantías de la base imponible general i del ahorro, reguladas en el los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, de conformidad a lo que establece el artículo 7 del Plan Estatal

de Vivienda 2018-2021. La cuantía resultante se convertirá en un número de veces el IPREM calculado por 14 pagas.

En cualquier caso, en el momento de la firma del contrato de alquiler se deberá acreditar la existencia de una fuente regular de ingresos, con una duración prevista mínima de al menos 6 meses.

En caso de los trabajadores fijos discontinuos, el cálculo de ingresos se realizará calculando la media de los ingresos obtenidos en los últimos 12 meses.

**De no cumplirse este requisito, no se continuará con la adjudicación de la vivienda.**

#### **D. Adecuación de la renta**

Las personas adjudicatarias de una vivienda de IBAVI podrán disfrutar de una reducción en el precio de alquiler a pagar, que se determinará mediante un porcentaje de la misma, atendiendo a los ingresos de la unidad de convivencia y al número de miembros que la componen de conformidad al procedimiento aprobado por el Consejo de Administración celebrado el 11 de febrero de 2021.

Esta adecuación implicará que el recibo de alquiler no superará el 30 % de los ingresos de la unidad de convivencia, o bien, el 35 % en caso de existir deuda y haber fraccionado su pago.

### **VII.- Adjudicación de las viviendas**

1. A la hora de adjudicar las viviendas y adecuarlas a la composición familiar del/los adjudicatario/s se tendrá únicamente la composición familiar que conste en el Registro de Demandantes en el momento de la verificación de la documentación.
2. Los requisitos para poder ser adjudicatario de una vivienda se deben cumplir efectivamente en el momento de la Inscripción en el Registro de Demandantes y mantenerse durante el procedimiento de adjudicación.

3. Cualquier modificación de las circunstancias que hubieran dado lugar a la puntuación obtenida en los listados supondrá la rebaremación del expediente adecuando la puntuación y el número de orden a las nuevas circunstancias acreditadas, pudiendo llegar a suponer la exclusión del procedimiento de adjudicación en caso de incumplimiento de los requisitos.
  
4. Además será necesario informe favorable emitido por los trabajadores sociales de IBAVI, donde se considerarán, entre otras, los siguientes aspectos, pudiendo IBAVI no continuar con la adjudicación cuando este no sea favorable:
  - a) Los miembros de la familia que tengan entre 16 y 65 años y se encuentren en situación de paro, y no estén estudiando, deberán acreditar ser demandantes de trabajo.
  - b) Perceptores de RMI (Renta Mínima de Inserción).
  - c) Mayores de 45 años con una Renta Activa de Inserción.
  - d) Estar incluidos en un Plan de Inserción a través del CMS correspondiente.
  - e) Seguimiento médico en el caso de tener reconocido un grado de discapacidad relacionado con Salud Mental.
  - f) Absentismo escolar.
  - g) Estado de la vivienda actual, siempre que sea posible.
  - h) Valoración de las familias por parte de otras entidades sociales.
  - i) Desahucios de otras viviendas públicas y/o privadas de forma no justificada.

## **VIII. Procedimiento de adjudicación**

1. Las viviendas serán adjudicadas en función de la baremación de los expedientes. La puntuación obtenida y los ingresos acreditados (a igualdad de puntuación la prioridad en el orden vendrá determinada por los ingresos obtenidos de menos a más) determinará el orden de prioridad en la adjudicación, aunque dependerá de la capacidad de las viviendas disponibles y las composiciones de las unidades de convivencia de los adjudicatarios.
2. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de IBAVI del inicio del procedimiento los participantes podrán presentar alegaciones en el supuesto de disconformidad con el contenido de los listados, la puntuación asignada y/o la asignación de contingente, en el caso de existir.



La directora gerente, examinadas y resueltas todas las alegaciones, aprobará el listado provisional de adjudicatarios que será publicado en los siguientes medios:

- a) Las oficinas de IBAVI
- b) La página web de IBAVI: [www.ibavi.com](http://www.ibavi.com)

3. Con posterioridad se requerirá la documentación necesaria en función de la disponibilidad de viviendas y de las composiciones de las unidades familiares, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de requisitos de la oferta que se trate. La falta de veracidad en cuanto a los datos que consten en la solicitud de inscripción en el Registro de demandantes de Viviendas Protegidas que conlleve a una puntuación errónea, así como la no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido, dará lugar a la exclusión del procedimiento en curso.

En caso de comprobarse que no se cumplen los requisitos previstos en los criterios de adjudicación, la directora gerente resolverá la exclusión del procedimiento de adjudicación.

La comprobación de las circunstancias alegadas con la inscripción en el Registro, como la comprobación de los ingresos de la unidad de convivencia, puede suponer modificación de la puntuación y, por tanto, del número de orden en relación con las listas provisionales.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos y la concurrencia de las circunstancias manifestadas, se procederá, teniendo en cuenta la capacidad de las viviendas disponibles y las composiciones de las unidades de convivencia, a la firma del contrato de alquiler. Al efecto de conseguir una mejor y más equitativa distribución de las viviendas, por tipología y capacidad. En ningún caso, el solicitante admitido podrá acceder a una vivienda de capacidad inferior a la composición de la unidad de convivencia del solicitante.

Posteriormente, se elevará la lista definitiva parcial de las personas adjudicatarias a las cuales se ha requerido la documentación al Consejo de Administración del IBAVI para su aprobación, con indicación de las personas excluidas y la causa de exclusión.

Este listado se publicará:

- a) Boletín oficial de las Illes Balears
- b) Oficinas del IBAVI
- c) Página web de IBAVI: [www.ibavi.com](http://www.ibavi.com)

5. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el conseller de Mobilitat i Habitatge, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de resolución de la publicación en el BOIB.

En caso de que el IBAVI no disponga de una vivienda adecuada a la composición familiar del solicitante, no se continuara con la adjudicación a favor del solicitante.

En caso de no disponer de vivienda adecuada a la composición familiar del solicitante no se continuará con la adjudicación.

6. Toda la información; convocatoria, bases i listados provisionales de participantes; se podrán consultar en las oficinas del Institut Balear de l'Habitatge y la página web [www.ibavi.es](http://www.ibavi.es)
7. El incumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria, así como de los requisitos establecidos en la orden por la que se regula la organización y funcionamiento del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, supondrá la pérdida del derecho a acceder a la vivienda para la que se ha resultado seleccionado.

## **IX. Vigencia de los listados**

Los listados tendrán una vigencia de seis meses, prorrogables hasta seis meses más previa resolución de la Gerencia de IBAVI.

## **X.- Renuncia a la vivienda**

Los solicitantes admitidos a los que IBAVI ofrezca una vivienda adecuada a su composición familiar y renuncien a ella, no podrán volver a solicitar una vivienda promovida por IBAVI durante dos años desde la presentación de la solicitud.

## **XI.- Documentación a presentar**

En función de las circunstancias de cada expediente se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Consentimiento de acceso, por el Instituto Balear de la Vivienda, a toda la información disponible de otras administraciones públicas.
- b) Certificado municipal de empadronamiento de todos los municipios donde ha residido, de la CAIB, del solicitante y cosolicitante con indicación de la fecha de alta.
- c) Documentación para la acreditación de los datos personales:
  - Fotocopia del Documento de Identidad en vigor (DNI)
  - En el caso de personas extranjeras no comunitarias, fotocopia del número de identificación de Extranjeros en vigor (NIE)
  - En el caso de personas extranjeras comunitarias, certificado de inscripción al registro de ciudadanos de la Unión Europea juntamente con la fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor.
  - En el supuesto de menores de edad que no dispongan de la documentación anterior, fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento.
- d) Documentación acreditativa de ingresos:
  - i. Si está obligado a hacer declaración de la renta:
    - Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad de convivencia.
    - Extracto bancario de todas las cuentas corrientes de las que los miembros de la unidad de convivencia son titulares con los ingresos del último ejercicio fiscal cerrado.
    - En el caso de ser perceptor de una pensión por incapacidad, orfandad o viudedad, aportar también el certificado emitido por el organismo competente con indicación del importe integro percibido durante el último ejercicio fiscal cerrado.
    - Cualquier otro certificado acreditativo de los ingresos no contemplado en los supuestos anteriores.
  - ii. En caso de no estar obligado a hacer declaración de la renta:
    - Certificado de las prestaciones reconocidas con indicación del importe integro percibido durante el último ejercicio fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad de convivencia.

- Extracto bancario de todos los componentes corrientes de los cuales los miembros de la unidad de convivencia son titulares con los ingresos obtenidos durante el último ejercicio fiscal cerrado.
- Declaración responsable de todos los miembros de la unidad de convivencia de la veracidad de todos y cada uno de los datos facilitados.
- Personas empleadas del hogar: Alta en el régimen especial, contrato laboral y certificado de los ingresos del último ejercicio fiscal cerrado.
- Cualquier otro certificado acreditativo de ingresos no contemplado en los supuestos anteriores.

La documentación acreditativa de ingresos no contributivos o exentos de impuestos, así como la información económica de los trabajadores del régimen especial de trabajadores del hogar, deberán ser actualizadas anualmente, una vez cerrado el ejercicio fiscal correspondiente.

- e) Documentación a presentar en función de las circunstancias personales alegadas.
- i. Para acreditar el estado civil:
    - En el caso de matrimonio, libro de familia.
    - En el caso de pareja estable, inscripción en el registro de parejas estables.
    - En el caso de personas solicitantes solteras, certificado del registro civil.
    - En el caso de personas separadas, divorciadas o en la relación de pareja estable extinguida, sentencia judicial de separación o divorcio o certificado del registro de parejas estables acreditando la extinción. En caso de tener hijos menores, deberá aportar también convenio regulador aprobado por sentencia judicial.
    - En el caso de familias numerosas, título de familia numerosa con la fecha de fin de vigencia.
  - ii. Para acreditar la discapacidad:
    - Certificado acreditativo de la discapacidad emitido por la Dirección General de Dependencia o por la Seguridad Social o organismo competente que los sustituya con fecha de efectos de finalización.
  - iii. Para acreditar la condición de víctima de violencia de género:
    - Orden de protección en vigor o resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima solicitante o cosolicitante.
    - Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.

- En ausencia de orden de protección o sentencia judicial, informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género.
  - Informe emitido por el Instituto Balear de la Dona o organismo competente.
- iv. Para acreditar la condición de jubilado:
- Documento acreditativo emitido por la Seguridad Social o organismo competente que lo sustituya, de la condición de jubilado.
- v. Para acreditar la condición de pensionista mayor de 65 años:
- Documento acreditativo emitido por la Seguridad Social o organismo competente que lo sustituya, de la condición de pensionista.
- vi. En caso de ser propietario, para acreditar la imposibilidad de disfrutar de la vivienda:
- Sentencia firme de separación o divorcio que acredite que se ha perdido el uso de la vivienda.
  - Nota registral de la vivienda que es titular que acredite que el derecho sobre este solamente recae sobre un porcentaje inferior al 50 por 100 de la vivienda y este se ha obtenido por herencia.
  - Certificado del ayuntamiento que acredite el estado de ruina de la vivienda o certificado del organismo competente que acredite que la vivienda del cual es propietario no reúne las condiciones mínimas establecida a la normativa vigente, siempre que las deficiencias no sean corregibles con soluciones constructivas que no afecten a la estructura del edificio.
  - En el caso de necesitar vivienda adaptada, certificado de discapacidad que acredite un mínimo del 33 por 100 con movilidad reducida de carácter permanente, la cual haya sucedido posteriormente a la compra de la vivienda que es titular y acreditada mediante certificado emitido por la Conselleria d'Afers Socials i Esports y certificado emitido por el organismo competente que acredite la necesidad de uso de silla de ruedas.

La administración podrá solicitar toda la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar las circunstancias alegadas.

## **Anexo I.- Baremo de puntuación**

## **Puntos**

· Por cada componente con discapacidad con un grado superior al 64% .....	3
· Por cada componente con discapacidad con un grado entre el 33%* y el 64% .....	2
· Por familia monoparental** .....	1
· Por tener 1 o 2 hijos menores.....	2
· Por familia numerosa.....	3
· Por cada solicitante mayor de 65 años .....	2
· Ser víctima de violencia de género o violencia doméstica/ víctima del terrorismo .....	2

\* De conformidad con lo previsto el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y su inclusión social, se considera que presentan una discapacidad de grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de Incapacidad Permanente en grado total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

\*\*\* A efectos de este procedimiento se entenderá por familia monoparental la que cumplan con los requisitos previstos en el art. 7 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias.

· Per residencia efectiva y continuada de al menos uno de los solicitantes en la isla de Ibiza:	
· De más de 3 y hasta 5 años.....	1
· De más de 5 y hasta 10 años.....	2
· De más de 10 años.....	3

**Anexo II.- Requisitos económicos (IPREM 2019: 7519,59€):**

**Ingresos mínimos anuales:** 0,5 IPREM 3.759,79 €

**Ingresos máximos anuales 2019:**

<b>Unidad de convivencia</b>	<b>IPREM 2019</b>	<b>Ingresos máximos anuales 2019</b>
Regla general	3 IPREM	22.558,77 €
Familia numerosa general o personas con discapacidad	4 IPREM	30.078,36 €
Familia numerosa de categoría especial o personas con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o con discapacidad del desarrollo con un grado igual o superior al 33 % o personas con discapacidad física o sensorial con un grado igual o superior al 65 %	5 IPREM	37.597,95 €